

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 20 MAY 2015

VISTO:

El Expediente N° 4419/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - S/IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS PARA ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece, en el Título II Capítulos V y VI, que la Educación Técnico Profesional, en lo relativo a la Educación Superior se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece, en el Título III Capítulos I y II la necesidad recíproca de fomentar la suscripción de convenios entre las instituciones educativas y los sectores socio-productivos en su sentido más amplio, a fin de mejorar la calidad de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427 crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional para estudiantes de Educación Superior;

Que se entiende como Pasantía Educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de Nivel Superior, en empresas privadas o cooperativas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2.511 propicia en el Título II, Capítulo VI, artículo 39, inciso c), la realización de pasantías para la Educación Superior;

Que a fojas 13 se encuentra glosado el informe del Equipo Técnico de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio considerando pertinente aprobar la normativa necesaria para implementar Pasantías Educativas en instituciones educativas de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Requisitos del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantía Educativa de la Modalidad de Educación Técnico

III.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

Profesional de Nivel Superior" que se incorporan como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el modelo de "Convenio de Pasantía Educativa de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior" que se incorpora como Anexo II de la presente Resolución.-

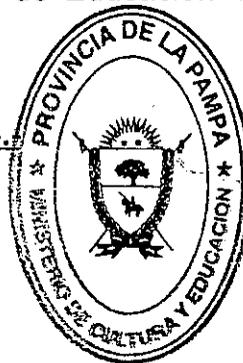
Artículo 3º.- Aprobar el modelo de "Acuerdo Individual de Pasantía Educativa para alumnos de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior" que se incorpora como Anexo III de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Aprobar las "Pautas de Funcionamiento de las Pasantías Educativas para alumnos de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior" que se incorporan como Anexo IV de la presente Resolución.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Especial, de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación y a las Instituciones de Nivel Superior de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0996 /15.

LQ



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

35

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

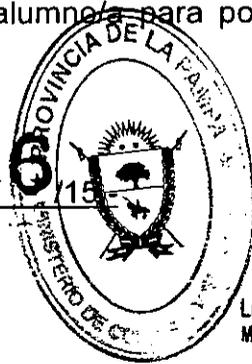
ANEXO I

REQUISITOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍA
EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DE NIVEL SUPERIOR

La Institución Educativa deberá presentar, para su análisis y aprobación, un "*Proyecto Pedagógico Integral de Pasantía Educativa*" ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional dependiente de este Ministerio, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Fundamentación de la propuesta.
- b) Datos de LA EMPRESA o COOPERATIVA con la cual se proyecta firmar el convenio de pasantía educativa explicitando los motivos que dieron origen a la elección de la misma para la concreción de las Pasantías Educativas.
- c) Descripción general de las posibles actividades a realizar por el/la alumno/a en calidad de Pasante y su relación con el Diseño Curricular de la Tecnicatura de la cual es alumno/a regular.
- d) Objetivos Pedagógicos que plantea la Institución Educativa en relación con la Tecnicatura de Nivel Superior(Denominación de la TECNICATURA) y que se incorporarán a la Cláusula Cuarta del "MODELO DE CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR" que se incorpora como Anexo II de la presente Resolución.
- e) Objetivos Pedagógicos que se plantean para el/la alumno/a.
- f) Presentación del "Plan de Trabajo de la Pasantía Educativa" elaborado en forma conjunta entre el Docente Guía de la Institución Educativa y el Tutor de la EMPRESA O COOPERATIVA que determine el proceso educativo que deberá realizar el estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos planteados. Este Plan se incorporará al legajo individual de cada Pasante y deberá obrar en la Institución Educativa de la que el/la pasante es alumno/a.
- g) Funciones del Docente Guía de la Institución Educativa.
- h) Funciones del Tutor de la EMPRESA O COOPERATIVA.
- i) Requisitos que debe cumplimentar el/la alumno/a para poder acceder a la Pasantía Educativa.
- j) Duración de las Pasantías.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 0990
LQ



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD
DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR

Entre (Denominación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR)....., representada en este acto por con domicilio en de la ciudad de en adelante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por una parte, y por la otra (Denominación o Razón Social de la EMPRESA O COOPERATIVA) representada en este acto por el Sr. D.N.I. N° quien justifica su condición de representante con la siguiente documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en..... de la ciudad de en adelante LA EMPRESA O COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar PASANTÍAS EDUCATIVAS previstas y reguladas por la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa N°/14 y la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la pasantía no generará ningún tipo de relación laboral y/o comercial entre el PASANTE y la EMPRESA o COOPERATIVA en la que éstas se desarrollan y no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de la EMPRESA o COOPERATIVA y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: Las partes se regirán por las pautas y características establecidas en el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I de la Resolución N°/14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa y aprobado por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional dependiente de dicho Ministerio.

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA EMPRESA o COOPERATIVA, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los/las alumnos/as.
- c) Favorecer que los/las alumnos/as puedan incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de los/las alumnos/as para su inserción en el ámbito laboral.
- e) Aumentar en los alumnos el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- f) Contribuir con herramientas para que los/las alumnos/as puedan realizar una

///.-

[Handwritten signatures]



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

mejor elección u orientación profesional futura.

g) Aportar con experiencias prácticas para que los/las alumnos/as puedan aplicar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

h) Generar mecanismos fluidos de vinculación entre producción y educación.

CUARTA: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA establece los siguientes objetivos pedagógicos para la realización de las Pasantías Educativas en relación con la Tecnicatura Superior denominada..... (Estos Objetivos deberán guardar relación con los planteados en el "Proyecto Pedagógico Integral de Pasantía Educativa de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior" elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I de la Resolución N°...../14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa y aprobado por la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional dependiente de dicho Ministerio.)

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:
1-Suscribir el respectivo "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR" cuyo modelo se incorpora en el Anexo III de la Resolución N°...../14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.

2-Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Pasantía.

3-Garantizar todas las condiciones para el óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Pasantía.

4-Poner a disposición de los pasantes, los recursos necesarios y todo aquello que facilite el desarrollo de la actividad correspondiente a la Pasantía para la apropiación de los contenidos.

SEXTA: LA EMPRESA O COOPERATIVA se obliga a:

1- Dar cumplimiento a los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional N° 26.427.

2- Solventar la totalidad de las erogaciones aludidas en el artículo 16 de Ley Nacional N° 26.427.

3-Facilitar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

4- Designar al Tutor que tendrá a su cargo, en colaboración con el Docente Guía, facilitar al Pasante la aprehensión de las capacidades laborales vinculadas con la temática de los contenidos curriculares de la Tecnicatura a la que pertenece el/la Pasante.

5-Tramitar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos la clave de alta temprana del Pasante y comunicar su obtención en forma fehaciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de origen del Pasante.

6- Extender y suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al Pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA EMPRESA o COOPERATIVA optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

1- Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los términos planteados en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías Educativas de LA

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2- Designar al Docente Guía quien tendrá a su cargo, en colaboración con el Tutor, la supervisión del proceso enseñanza y de aprendizaje del/de la Pasante, prestando especial atención para que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la pasantía, y que las mismas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la Tecnicatura de Nivel Superior a la que pertenece el/la Pasante. La realización de las actividades mencionadas por parte del Docente Guía serán en carácter ad-honorem.

3- Ofrecer apoyo y capacitación a través de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el Tutor de LA EMPRESA o COOPERATIVA.

4- Extender y suscribir al Pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal.

OCTAVA: DURACIÓN - CARGA HORARIA: El plazo de las Pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturalezas especiales de éstas. En todos los casos los períodos de las Pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Cumplido este plazo podrá renovarse a favor del mismo Pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual. Tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas, durante no más de CINCO (5) días hábiles.

NOVENA: DEL PASANTE -REQUISITOS -DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1- Es requisito para acceder a una pasantía ser alumno regular de la ... (Denominación de la Tecnicatura) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2- Deberá cumplir estrictamente las normas internas de LA EMPRESA o COOPERATIVA.

3- Considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA EMPRESA o COOPERATIVA, tanto sea información relacionada con las actividades/procesos/servicios que desarrolle y/o brinde LA EMPRESA o COOPERATIVA como así también la referida a sus clientes.

4- El incumplimiento por parte del Pasante de las obligaciones expresadas en el MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, cuyo modelo se incorpora en el Anexo III de la Resolución N°.../14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, como así también, todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios y/o objetivos que regulan las PASANTÍAS EDUCATIVAS, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA EMPRESA o COOPERATIVA deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada previa comunicación fehaciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

5- El Pasante tendrá derecho a percibir una asignación mensual estímulo para gastos de estudio conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional N° 26.427 la cual será abonada por la EMPRESA o COOPERATIVA.

DÉCIMA: PASANTE SELECCIÓN - INICIO DE ACTIVIDADES

1- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes a la Pasantía Educativa en función del perfil solicitado o propuesto por LA EMPRESA o COOPERATIVA.

2- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará una preselección de aspirantes que entregará a LA EMPRESA o COOPERATIVA, quien efectuará la selección

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///4.-
final.

3-Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR" cuyo modelo se incorpora en el Anexo III de la Resolución N°/14 del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa.

DÉCIMA PRIMERA: El Docente Guía por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el Tutor por parte de LA EMPRESA o COOPERATIVA serán los responsables de la implementación de la PASANTÍA EDUCATIVA, su control y evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar la Pasantía, el Tutor y el Docente Guía, elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el Pasante. Estos informes se confeccionarán en doble ejemplar: uno para cada una de las partes.

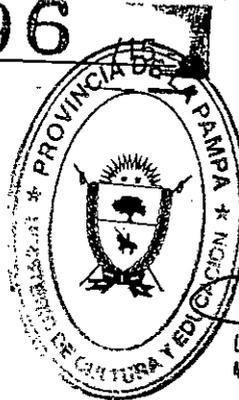
DÉCIMA TERCERA: DERECHOS INTELECTUALES: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre LA EMPRESA o COOPERATIVA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio se establece de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA de la presente normativa y será de (.....) meses.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de, provincia de La Pampa, a los días del mes de del año

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 0996

LQ



Lic. JACQUELINE M. EVANGELIST
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO III

MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR

Entre (Denominación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR)....., representada en este acto por con domicilio en de la Ciudad de, en adelante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y (Denominación o Razón Social de la EMPRESA O COOPERATIVA) representada en este acto por el Sr. D.N.I. N° quien justifica su condición de representante con la siguiente documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en..... de la ciudad de, en adelante LA EMPRESA O COOPERATIVA y el Sr/a. DNI N° en adelante ALUMNO o PASANTE (en forma indistinta) con domicilio en....., C.U.I.L. N°....., alumno/a de..... año de la carrera de dicha INSTITUCIÓN EDUCATIVA convienen en firmar el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

1. La Pasantía se realizará del / / al / / , en el horario de ... a ... hs., respetando el máximo de VEINTE (20) horas semanales de lunes a viernes, en la calle de la ciudad deprovincia de La Pampa en el marco del CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR suscripto el .../.../... entre la EMPRESA O COOPERATIVA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y del régimen de la Ley N° 26.427.

2. El presente Acuerdo tiene una duración de meses (*entre DOS (2) y DOCE (12) meses*). Una vez cumplido el plazo máximo legal de DOCE (12) meses, la pasantía podrá renovarse a favor del Pasante por SEIS (6) meses adicionales, mediante la firma de un nuevo Acuerdo entre las partes.

3. El ALUMNO recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$....., (*que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA O COOPERATIVA, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el Pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación mensual estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.*) que será abonado por LA EMPRESA o COOPERATIVA en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en la Cláusula 1 del presente Acuerdo, o bien, que se acreditará en la cuenta N° del Banco dentro de los primeros días siguientes al mes vencido. Si LA EMPRESA o COOPERATIVA optara por hacer uso de la cuenta bancaria mencionada, la misma será abierta, cerrada y mantenida por la misma.

4. LA EMPRESA o COOPERATIVA se compromete a otorgar al PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas por la Ley N° 23.660

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

(de Obras Sociales). Deberá también proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, LA EMPRESA o COOPERATIVA concederá al PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. Adicionalmente, el ALUMNO gozará de.....días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca LA EMPRESA o LA COOPERATIVA, y deberá justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente.

5. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de....., con CUIL/T N°.....en calidad de Tutor por parte de LA EMPRESA o COOPERATIVA y a cargo de con CUIL/T N°....., en calidad de Docente Guía por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

6. EL PASANTE, deberá:

a-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA O COOPERATIVA en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

b-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en LA EMPRESA O COOPERATIVA.

c-Considerar como confidencial toda aquella información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

d-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Acuerdo.

7. Las tareas que realizará el Pasante en LA EMPRESA o COOPERATIVA consisten en las siguientes: (las mismas deberán guardar relación con el inciso c) del Anexo I de Resolución N°/14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa).

8. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre LA EMPRESA o COOPERATIVA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

9. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de DIEZ (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza salvo las relacionadas con la Cláusula TRES (3) de la presente normativa.

10. El PASANTE declara conocer en todos sus términos la Ley N° 26.427, el CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR celebrado entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA EMPRESA o COOPERATIVA y el Plan de

///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

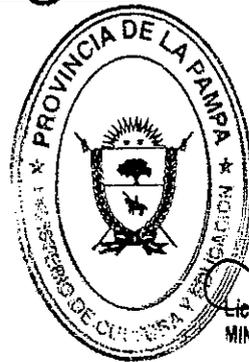
Trabajo de la Pasantía Educativa presentado en el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍA EDUCATIVA.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes. En la ciudad de provincia de La Pampa, a los días del mes de de

97

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 0996 /15.-

LQ



Lic. JACQUELINE M. EVANGELIST
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO IV

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PASANTÍAS EDUCATIVAS
PARA ALUMNOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR

Punto 1.- Cada INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas, estructurar un legajo por cada pasante, designar al Docente Guía y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis a los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Punto 2. El desempeño de la función de Docente Guía, que será ad-honorem, es incompatible con cualquier cargo rentado en LA EMPRESA o COOPERATIVA donde se desarrolle la Pasantía.

Punto 3. El "Plan de Trabajo de la Pasantía Educativa" mencionado en el inciso f) del Anexo I de la Resolución N°/14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa se incorporará al legajo individual de cada Pasante, que obra en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y será notificado fehacientemente al mismo.

Punto 4. La implementación del "Plan de Trabajo de la Pasantía Educativa" mencionado en el inciso f) del Anexo I de la Resolución N°/14 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa, su control y evaluación es responsabilidad tanto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como del Docente Guía y del Tutor de la EMPRESA O COOPERATIVA, siendo éstos últimos quienes elaborarán informes mensuales, que se incorporarán al legajo individual de cada Pasante.

Punto 5. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la Pasantía Educativa, el Tutor de la EMPRESA o COOPERATIVA designado debe remitir a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA un informe con la evaluación del desempeño del pasante.

Punto 6. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la EMPRESA o COOPERATIVA, extenderán en todos los casos al PASANTE un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas al Docente Guía y al Tutor, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

Punto 7. Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las Pasantías Educativas que pudieran originarse en la EMPRESA o COOPERATIVA no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante y se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo. Dichos gastos serán solventados exclusivamente por la EMPRESA o COOPERATIVA.

Punto 8. El/la alumno/a no podrá tener simultáneamente más de una pasantía.

Punto 9. Una vez firmado el CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución, se

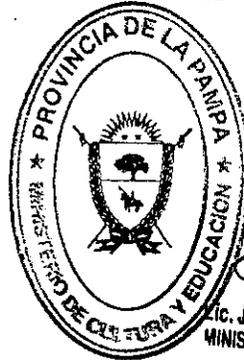
///.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///4.-
notificará fehacientemente a la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL dependiente de este Ministerio.

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N° 0996 /15.-
LQ



Dr. JACQUELINE M. EVANGELIST
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN